

# SAGRADO

Universidad del Sagrado Corazón

## Política Contra el Hostigamiento e Intimidación Escolar (“Bullying”)

Revisada: 2002.07.01

### I. Propósito

La misión de la Universidad del Sagrado Corazón (en adelante “Sagrado” o “Universidad”) se apoya en el principio de que el ser humano y los valores cristianos son el centro de su proyecto educativo. Comprometidos con nuestra misión, Sagrado promueve un ambiente de estudios de respeto donde se valora la dignidad del ser humano en solidaridad.

El hostigamiento, intimidación o “bullying” interfiere negativamente en el ambiente escolar e impacta adversamente a los estudiantes que son víctimas de dicha conducta, tanto a nivel académico, emocional y/o fisiológico. Es nuestro interés que los estudiantes tengan un ambiente apropiado, pleno y saludable que propicie el desarrollo de su preparación académica sin que se vea menoscabado su aprovechamiento académico y autoestima por actos de terceros o suyos propios.

Sagrado adopta esta política para prevenir, desalentar y evitar el hostigamiento e intimidación escolar. La Universidad tiene los recursos para atender las denuncias de una manera seria y responsable incluyendo las medidas de apoyo y un proceso para resolver las denuncias de hostigamiento e intimidación escolar de manera imparcial. Todos los miembros de la comunidad de Sagrado compartimos la responsabilidad de crear y mantener un ambiente seguro en el campus y una cultura de respeto.

### II. Contexto Normativo

La Ley Núm. 85 de 7 de agosto de 2017, mejor conocida como “Ley Contra el Hostigamiento e Intimidación o “Bullying”, según enmendada, establece los mecanismos para atender las diferentes modalidades del hostigamiento o “bullying” en las escuelas públicas del Departamento de Educación; en las instituciones educativas privadas y en toda institución de educación superior.

La Universidad tiene la obligación de recopilar y mantener estadísticas sobre los casos de hostigamiento y/o “bullying” que ocurran durante el transcurso del año y de remitirlas anualmente a la Junta de Instituciones Postsecundarias (la “JIP”).

### III. Definiciones

Los términos y las frases que se expresan a continuación están definidos por la “Ley Contra el Hostigamiento e Intimidación o “Bullying” y aplican a esta Política y en el *Procedimiento para la Resolución de las Denuncias de Hostigamiento e Intimidación Escolar (“Bullying”)*:

1. *Hostigamiento e intimidación y/o “bullying”* - cualquier patrón de acciones realizado intencionalmente, ya sea mediante abuso psicológico, físico, cibernético o social, que tenga el efecto de atemorizar a un estudiante o a un grupo de estudiantes e interfiera con este, sus oportunidades escolares y su desempeño, tanto en el salón de clases, plantel escolar, como en su entorno social inmediato. El hostigamiento e intimidación y/o “bullying” debe ser un patrón de hostigamiento, constituido en más de un acto, continuado o no, y que usualmente se extienda por semanas, meses e incluso años.
2. *Hostigamiento e intimidación por cualquier media electrónico y/o mediante el uso de la internet y/o “cyberbullying”* - uso de cualquier comunicación electrónica oral, escrita, visual o textual, realizada con el propósito de acosar, molestar, intimidar, y afligir a un estudiante, o a un grupo de estudiantes; y que suele tener como consecuencia daños a la integridad física, mental o emocional del estudiante afectado, y/o a su propiedad y la interferencia no deseada con las oportunidades, el desempeño y el beneficio del estudiante afectado. Aunque las acciones no se originen en la escuela o en el entorno escolar inmediato, el acoso cibernético tiene graves repercusiones y consecuencias adversas en el ambiente educativo.

#### **IV. Política General**

1. El comportamiento que razonablemente puede considerarse como hostigamiento y/o intimidación de cualquier forma, tipo o nivel es inaceptable y no será tolerado en nuestra comunidad. Por tal motivo, la Universidad prohíbe todo acto constitutivo de hostigamiento y/o intimidación en todas sus modalidades.
2. Esta Política aplica a toda la comunidad universitaria incluyendo a las estudiantes, empleados y miembros de la facultad, y personas no empleadas por la Universidad (ej., contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores o visitantes).
3. Esta Política cubre toda conducta que ocurra dentro del campus universitario, en actividades o eventos oficiales (independientemente de la ubicación), en la transportación proporcionada por la Universidad, mediante el uso de sistemas de información y equipos de tecnología propiedad de la Universidad, u otro que tenga el efecto de afectar el ambiente de estudio y la convivencia.
4. Por medio de esta Política se establece como un comportamiento prohibido todo tipo de hostigamiento y/o intimidación difundiendo material dañino o degradante incluso si el material fue creado por otra persona (por ejemplo, reenviando correos ofensivos o mensajes de texto).

5. La Universidad promueve el que se notifiquen todos los actos que puedan ser constitutivos de hostigamiento y/o intimidación sin importar quién es o el puesto que ocupa la persona que alegadamente incurrió en el acto de hostigamiento y/o intimidación.
6. Todo estudiante que entienda que ha sido objeto de un acto que pudiera ser constitutivo de hostigamiento y/o intimidación en su contra tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente al decanato de Asuntos Estudiantiles (“Decanato”).
7. Cualquier miembro de la comunidad universitaria (estudiante, empleado, facultad, contratista o visitante) que haya presenciado un comportamiento que podría ser constitutivo de hostigamiento y/o intimidación contra un estudiante tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente al Decanato.

## **V. Represalias**

Sagrado prohíbe todo acto de represalia contra una persona que presente una Denuncia, testifique, colabore o de cualquier forma participe en una investigación o proceso relacionado con esta Política.

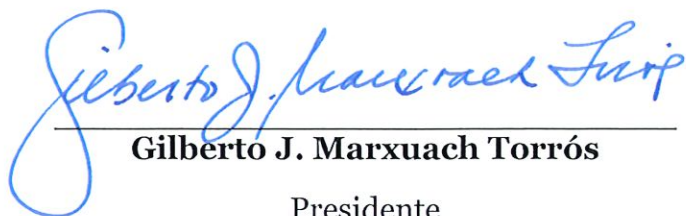
## **VI. Preguntas sobre esta Política**

Las consultas sobre el alcance y la interpretación de esta Política deben dirigirse a la persona que dirige al Decanato de Asuntos Estudiantiles.

La Universidad del Sagrado Corazón se reserva el derecho de interpretar esta Política en su administración, implementación y aplicación. Cualquier violación de esta Política por parte de un estudiante, profesorado o personal o cualquier otra persona puede resultar en una acción disciplinaria que puede incluir la expulsión de la Universidad (estudiantes) o la terminación de la relación laboral (personal docente y administrativo) u otras acciones legales apropiadas.

## **VII. Denuncias de Violaciones esta Política**

Las violaciones a esta Política deben dirigirse a la oficina de Cumplimiento, Auditoría Interna e Integridad Institucional al correo electrónico: [cumplimiento@sagrado.edu](mailto:cumplimiento@sagrado.edu). Cualquier violación de esta Política será atendida de conformidad con las políticas y procedimientos institucionales.



**Gilberto J. Marxuach Torrós**

Presidente

